

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2007.

El análisis territorial viene a poner de manifiesto la necesidad de actuar en el restablecimiento de un mínimo equilibrio poblacional que complemente las políticas económicas de solidaridad territorial, entre las que debe seguir teniendo una especial relevancia el apoyo al empleo local. Además, la propia Unión Europea aconseja centrar los esfuerzos en la dinamización de las economías locales, a través de planes y programas que favorezcan la permanencia de la población en su propio entorno.

Esta situación demanda el esfuerzo conjunto y coordinado de las distintas Administraciones Públicas que, junto a los recursos procedentes de la Unión Europea, permitan acometer programas que estimulen, de manera inmediata, la generación de empleo, y ello en consonancia con los criterios recogidos en el IV Plan Regional de Empleo, que a tal fin recoge, entre otras, una línea de subvenciones dirigida a Entidades Locales para la contratación de desempleados en la realización de obras y/o servicios de interés general y social.

Por otro lado, el punto B.2.a) del Anexo al Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, viene a recoger, como materia objeto de traspaso, las actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo. Entre ellas se encuentran las ayudas reguladas por la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La excepción hecha por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2435/2004, de 20 de julio («B.O.E.» de 22 de julio), de utilización del contrato de inserción regulado en el artículo 15.d) del Estatuto de los Trabajadores, en el programa de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, hizo posible que, por criterios de simplificación y eficacia, en 2006 se unificaran ambas líneas en una única convocatoria, con unos resultados ampliamente satisfactorios. Por este motivo, en 2007 se convocan nuevamente de forma conjunta.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2007 y estarán cofinanciadas de acuerdo con el Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, por el Fondo Social Europeo en un 70%, tal y como pone de manifiesto el Servicio Público de Empleo Estatal.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto.

Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.— Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo, y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 referida, en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en la presente Resolución, así como en las disposiciones de general aplicación.

Tercero.— Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán las que a tal efecto establece la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla, y estarán cofinanciadas de acuerdo con el Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, por el Fondo Social Europeo, en un 70%.

Aplicación Presupuestaria	Importe
0823G/241B01/76040	34.134.430,00 euros

Cuarto.— Objeto de la subvención.

Financiar a Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el coste de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de Empleo en el Servicio Público de Castilla y León en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Quinto.— Beneficiarios.

1.— Podrán acceder a estas subvenciones las Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que lo soliciten, cumplan los requisitos y realicen las actividades previstas en esta convocatoria.

2.— No podrán ser beneficiarias las Entidades en que concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de que la Entidad no se encuentra incurso en alguna de esas prohibiciones se efectuará mediante presentación de declaración responsable al efecto; para ello, se deberá cumplimentar la declaración contenida en el reverso del Anexo I de la presente Resolución.

Sexto.— Procedimiento para la selección y contratación de los trabajadores.

1.— Las Entidades beneficiarias solicitarán los trabajadores desempleados necesarios, mediante la presentación de la oferta en la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente para que a través de su coordinación, las Oficinas del Servicio Público de Empleo procedan a la selección de los trabajadores.

2.- La oferta deberá presentarse con antelación a la fecha de inicio de la obra o servicio. En caso de no existir candidatos idóneos entre los trabajadores desempleados seleccionados por la Oficina del Servicio Público de Empleo, las Entidades beneficiarias, previa autorización de la Gerencia Provincial correspondiente, podrán contratar directamente a los trabajadores, siempre que éstos sean desempleados y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en la fecha de formalización del contrato.

3.- Una vez remitida la oferta desde las Gerencias Provinciales, las Oficinas del Servicio Público de Empleo realizarán la selección de los trabajadores desempleados. La selección realizada será comunicada a las Entidades beneficiarias, a fin de que éstas procedan a la contratación de los trabajadores.

Séptimo.- Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores realizada en 2007 por las Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- 2.- La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y deberán formalizarse por escrito en el modelo «Contrato de trabajo de duración determinada de interés social/Fomento de Empleo Agrario». Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria. Los contratos de trabajo deberán ser registrados o comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- 3.- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta Resolución de convocatoria, al menos por el período que reste hasta la finalización del período subvencionado. Las nuevas contrataciones efectuadas para la sustitución de trabajadores deberán ser comunicadas a la Gerencia correspondiente del Servicio Público de Empleo, expresando la causa de la sustitución.
- 4.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta Resolución de convocatoria.
- 5.- No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Que las obras o servicios subvencionados, o fases en que éstas puedan dividirse, se realicen en 2007.
- 2.- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
- 3.- Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de gestión directa.
- 4.- Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.

Noveno.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos sectoriales de referencia de aplicación, el cien por cien de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base de convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en dichos Convenios Colectivos.

- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad Local a la Seguridad Social.

2.- En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

3.- Siempre que se mantenga la finalidad de la subvención y que se realice por causas debidamente justificadas, la Entidad podrá contratar trabajadores de categoría superior a la subvencionada, o aplicar convenios de retribución superior a los subvencionados. Estos supuestos no darán lugar a la modificación de la subvención inicialmente concedida.

Décimo.- Solicitudes.

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Resolución y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcy.es). Cada proyecto será objeto de solicitud independiente.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente a la Entidad solicitante, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.- Tanto la solicitud de subvención como la documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento se podrá presentar por telefax para su registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C.y L.» de 4 de noviembre de 2002).

5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I de esta Resolución.
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.
- c) Memoria descriptiva de las obras o servicios para los que se solicita subvención, conforme al modelo recogido en el Anexo III (apartados 1 y 2). Se deberá cumplimentar un Anexo III por cada obra o servicio solicitado, y se recogerán, al menos los siguientes aspectos:
 - Denominación, localización y descripción detallada de la obra o servicio.
 - Número y perfil de los trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
 - Características del proyecto, con indicación de las áreas de actividad propuestas, así como de las acciones complementarias a desarrollar en su caso por la Entidad, y del grado en que se favorece la cualificación y la creación de empleo estable de los colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.
- d) Proyecto técnico, si procede.
- e) En los trabajos forestales o trabajos de conservación de instalaciones recreativas a realizar en Montes de Utilidad Pública, será necesario aportar el informe favorable del Proyecto de actuación emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente competente por razón del territorio, sin desglose de costes salariales.
- f) En las obras a realizar en elementos integrantes del Patrimonio histórico, artístico y cultural de la Comunidad o en sus entornos, será necesario el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia respectiva o, en su caso, su ponencia técnica.

Undécimo.– Instrucción.

El órgano competente para tramitar e instruir el procedimiento será la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución.

Las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo, previa baremación de los proyectos y memorias presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelto duodécimo, elaborarán un informe de carácter técnico, que remitirán a la Comisión de Valoración.

Duodécimo.– Criterios de valoración.

Siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución, las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

1.– Contrataciones que vayan a realizarse en los Municipios con menor población, conforme a la siguiente puntuación (de 0 a 5 puntos):

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.
- Municipios con población entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.
- Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes: 5 puntos.

2.– Contrataciones a realizar en Municipios incluidos en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional («B.O.C.y L.» n.º 144, de 26 de julio), así como los comprendidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 3 de octubre de 2002 (de 0 a 2 puntos).

3.– Proyectos que impliquen mejores perspectivas de cualificación profesional y de potencial creación de empleo estable, mediante la contratación de trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 1 punto):

- Mujeres.
- Jóvenes menores de veinticinco años.
- Colectivos con riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, inmigrantes, perceptores de IMI, víctimas de violencia de género, víctimas de acoso laboral, emigrantes castellanos y leoneses retornados, y otros).

4.– Proyectos cuyo objetivo sea la realización de obras o servicios susceptibles de ser incluidos en alguna de las siguientes categorías (de 0 a 2 puntos):

- Nuevos yacimientos de empleo.
- Trabajos forestales o conservación de instalaciones recreativas en Montes de Utilidad Pública.
- Actividades cuyo objetivo sea la revalorización del Patrimonio histórico, artístico o cultural de Castilla y León.

5.– Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones (de 0 a 1 punto).

6.– Grado de cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en el último año en la línea que nos ocupa (de 0 a 2 puntos).

De la puntuación final obtenida en los apartados anteriores, se procederá a minorar, únicamente en las Entidades con población superior a 5.000 habitantes, de 0 a 3 puntos, siempre que el índice de temporalidad de la plantilla estructural empleada a 31 de diciembre de 2006 supere el 25%, conforme a los datos declarados en el apartado 5 del Anexo II a la presente Resolución. Se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

Además de la valoración obtenida por cada solicitud, se tendrá en consideración el número de desempleados del Municipio, en su caso, así como la proporción que presente el número de mujeres desempleadas

sobre el total en cada Entidad. El número de desempleados por Municipio vendrá determinado por la media aritmética del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León el último día de cada mes del año 2006.

En el caso de Mancomunidades, se tendrán en cuenta los datos correspondientes a los Municipios que las integran.

Decimotercero.– Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de valoración.

La Comisión de valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por el Secretario Técnico Administrativo o persona en quien éste delegue, que ejercerá las funciones de Presidente, por tres personas que ejerzan sus funciones en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que actuarán como vocales, y por el Jefe de Servicio de Fomento del Empleo en el ámbito Local, o persona de dicho Servicio que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario.

Esta Comisión de valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Plazo de resolución y órgano competente para resolver.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes será el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 7 de abril de 2004, del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales, y se notificarán en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo que corresponda dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3.– Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa recurso en vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

Decimoquinto.– Incidencias en el procedimiento.

1.– Las incidencias que se produzcan una vez dictada la Resolución de concesión, y antes de que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, con respecto a las obras o servicios, período concedido, Convenios aplicados, contratación de trabajadores con categoría distinta a la subvencionada, baja o sustituciones de los mismos, o las que pudieran suscitarse, deberán ser puestas de manifiesto por la Entidad beneficiaria de la subvención a la Gerencia Provincial correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pudiendo éstas dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

2.- Las incidencias mencionadas en el párrafo anterior serán resueltas por el órgano competente para resolver la subvención.

Decimosexto.- Anticipos, justificación y liquidación de la subvención.

1.- El régimen de anticipos será el que se establece en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

2.- La petición de anticipo se efectuará expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I. De no cumplimentarlo, se entenderá que la Entidad renuncia al mismo, procediéndose al abono del importe de subvención que proceda en concepto de liquidación, previa presentación de los documentos que se requieran al efecto en el apartado siguiente.

3.- La justificación definitiva de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 40 días naturales a contar desde la finalización del plazo previsto en la presente Resolución para la ejecución de la obra o servicio, o desde la fecha que se señale, en su caso, en el acuerdo de ampliación de plazo para dicha finalización, ante la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente, previa presentación de la certificación de justificación de la subvención concedida conforme al modelo normalizado Anexo IV.

4.- Aquellas Entidades Locales que hayan percibido el 100% de la subvención, en concepto de anticipo, presentarán el Anexo V junto con la documentación justificativa señalada para la liquidación en el punto 3.

Las Entidades Locales que no hayan percibido el 100% de la subvención en concepto de anticipo, presentarán en el plazo máximo de quince días a contar desde el momento del abono de la totalidad de la subvención, y una vez finalizada la actividad subvencionada, el referido Anexo V.

Decimoséptimo.- Ampliación de plazos.

1.- Con carácter excepcional, los plazos inicialmente señalados en la presente Resolución de convocatoria para la realización y justificación de las actividades, podrán ser ampliados conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de ampliación de plazos se resolverán por el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que corresponda.

Decimooctavo.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar las obras o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la Resolución de concesión de la misma.
- 2.- Comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- 3.- Comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 4.- Las Entidades beneficiarias de las presentes subvenciones están exentas de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del abono de la subvención, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimonoveno.- Incumplimientos y reintegros.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial

o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

- a) En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.
- c) Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de exigencia de reintegro, el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que corresponda.

Vigésimo.- Compatibilidad de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades supere el coste total de la actividad subvencionada. En los supuestos de incompatibilidad planteados respecto de los Fondos Europeos y de los Instrumentos Financieros de la Unión Europea, se aplicará lo establecido en la normativa específica.

Vigésimoprimer.- Seguimiento y Control de las subvenciones.

1.- El Servicio Público de Empleo podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo y la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos competentes del Fondo Social Europeo.

Vigésimosegundo.- Publicidad.

En toda publicidad que se derive de las actividades subvencionadas, la Entidad beneficiaria hará constar la cofinanciación de las mismas por la Junta de Castilla y León -Servicio Público de Empleo de Castilla y León- y el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

Vigésimotercero.- Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución.

Vigésimocuarto.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimoquinto.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 1 de marzo de 2007.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

DOMICILIO:.....

POBLACIÓN:..... C.P.:..... PROVINCIA:.....

TFNO.:..... FAX:..... Correo electrónico.....

C.I.F.:.....

DATOS BANCARIOS:

Titular..... CIF.....

Entidad Financiera..... Localidad.....

Domicilio.....

Nº de cuenta (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. OBRA Y/O SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Presentar un Anexo I para cada proyecto):

.....

.....

TRABAJADORES A CONTRATAR		CONVENIO COLECTIVO APLICADO (a) <i>(cumplimentar en cada caso)</i>	PERÍODO A SUBVENCIONAR <i>(cumplimentar en cada caso)</i>		SUBVENCIÓN SOLICITADA
CATEGORÍA	Nº		Jornada (b)	Días	
TOTAL TRABAJADORES		TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA			

(a) Cuando el Convenio Colectivo indicado sea el de la propia Entidad o bien no se indique Convenio de referencia, el Servicio Público de Empleo aplicará aquél que considere que más se ajusta al tipo de obras o servicios a realizar.

(b) Cumplimentar, únicamente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, indicando el porcentaje sobre la jornada ordinaria.

3. Que SI NO solicita la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pudiera recibir.

D./Dña., en calidad de Presidente/a de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria reuniendo los requisitos exigidos en la misma, y en atención al acuerdo adoptado que figura en el ANEXO II, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En....., a..... de..... de.....

El/La Alcalde/sa-Presidente/a
(Firma y sello)

Fdo.:

SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE



REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD, ANEXO I

Asimismo, en nombre de la Entidad representada:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la solicitada, que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro que la Entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro no estar percibiendo subvención incompatible para la misma finalidad.

En, a de de

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO II

D./Dña.....en calidad de Secretario/a de la Entidad
provincia de.....cuyos datos figuran en el Anexo I,

CERTIFICA:

1. Que según el acuerdo adoptado por¹.....el día².....de.....de, como Órgano competente, se decidió solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de.....euros, acogándose a la Resolución citada, con destino a la obra y/o servicio indicado en el Anexo I.
2. Que el proyecto o memoria de la obra o servicio para el que se solicita la subvención ha sido aprobado, en tiempo y forma, por el órgano competente de esta Entidad.
3. Que las obra y/o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en esta convocatoria.
4. Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2007, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.
5. Que el 31 de diciembre de 2006, la plantilla estructural de la Entidad estaba compuesta por trabajadores, de los cuales tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad era del %. A estos efectos, se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

En....., a.....de.....de 200...

El/La Secretario/a,

(Firma y sello)

Fdo.:

¹ Indíquese el Órgano que lo acuerda

² Recuérdese que la fecha debe ser anterior o simultánea a la fecha de la solicitud



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO III.1
MEMORIA DE LA OBRA O SERVICIO

ENTIDAD SOLICITANTE:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación:
2. Localización (calle o lugar de actuación):
3. Descripción de la obra o servicio:
.....
....., que es competencia de la Entidad solicitante
4. Fecha de inicio: Fecha terminación: Duración: meses

II. MANO DE OBRA

1. Nº total de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León necesarios para la ejecución de la obra o servicio:
2. Perfil de los trabajadores a contratar:

Nº TRABAJADORES	CONVENIO COLECTIVO ¹	CATEGORÍA PROFESIONAL	% JORNADA

¹ Cuando el Convenio indicado sea el de la propia Entidad, o bien no se indique Convenio de referencia, el Servicio Público de Empleo aplicará aquél que considere que más se ajusta al tipo de obra o servicio a realizar



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO III.2

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

1. Áreas de actividad de la Obra o Servicio propuesta (señale con (X) la correspondiente):

- Servicios de la vida cotidiana, tales como atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y asesoramiento en la resolución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y comunicación, y prevención de riesgos laborales.
- Servicios de mejora de la calidad de vida, tales como mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad, y gestión de la energía.
- Servicios de ocio, tales como el turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética, y desarrollo cultural local.
- Servicios medioambientales, tales como gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación, y gestión medioambiental.
- Actividades susceptibles de ser consideradas como nuevos yacimientos de empleo a nivel local.
- Trabajos forestales o de conservación de instalaciones recreativas en Montes de Utilidad Pública.
- Revalorización del Patrimonio Histórico, Artístico o Cultural de Castilla y León.

2. Realización por la Entidad solicitante de acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones:

- Tipo de acciones complementarias a desarrollar:
- Inversión o gasto que tiene previsto realizar la Entidad en cada caso:

3. Grado en que se favorece la cualificación profesional y la creación de empleo estable de los colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, a través de la realización de la obra o servicio:

- Colectivo al que se dirige de forma prioritaria la obra o servicio:
- Acciones mediante las que se pretende favorecer la cualificación e inserción:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO V

PERCEPCIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a....., Secretario/a – Interventor/a,
de la Entidad
provincia de

CERTIFICO QUE: Se ha percibido la cantidad de euros en concepto de subvención, al amparo de la Resolución arriba indicada, habiendo sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En a de de 200 ...

Vº Bº

El/La Alcalde/sa – Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

El/La Secretario/a – Interventor/a

(Firma y sello)

Fdo.:



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2007 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PARA EL AÑO 2007

ANEXO INFORMATIVO

APROXIMACIONES A LAS ÁREAS DE DESARROLLO O ACTIVIDAD DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

ÁMBITO	ÁREA DE ACTIVIDAD
SERVICIOS DE LA VIDA COTIDIANA	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la infancia • Ayuda a los jóvenes en dificultades • Mediación y asesoramiento en la resolución de conflictos • Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación • Prevención de riesgos laborales
SERVICIOS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la vivienda • Servicios de seguridad • Transportes colectivos locales • Revalorización de espacios urbanos • Comercios de proximidad • Gestión de la energía
SERVICIOS DE OCIO	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo • Deporte • Sector audiovisual • Valorización del patrimonio cultural • Actividad cinégetica • Desarrollo cultural local
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de residuos • Gestión del agua • Protección y mantenimiento de zonas naturales • Control de la contaminación • Gestión medioambiental